

# MUNICIPALIDAD DE OMOA, CORTÉS, HONDURAS C.A.

Email: municipalidadomoa@gmail.com Tel. 2686-9290

### CONSTANCIA

La Suscrita Secretaria Municipal de la Municipalidad de Omoa, Cortés, en uso de las facultades que la Ley le confiere por medio de la presente,

#### HACE CONSTAR:

Que la Corporación Municipal en el mes de AGOSTO, del año en curso (2023), APROBO ACUERDOS INTERISTITUCIONALES así: Convenio de COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTES (SERNA), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE REFORESTACIÓN Y PROTECCIÓN DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS PADRE ANDRÉS TAMAYO. \* Convenio DEL PROYECTO CLIENTE PREFERENCIAL, entre la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HONDURAS S.A. con RTN. 0501-9001-052029. CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CON LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DE FEDERACIONES Y PATRONATOS DE HONDURAS (CONAFEPH).

Firmo y sello la presente Constancia en la ciudad de Omoa, Departamento de Cortés, a los 11 días del mes de septiembre, del año Dos Mil Veintitrés.



C.C.A.

Km.14, Carretera Internacional, frente a Gasolinera COPENA, Omoa, Cortes, Honduras C. A.







CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (SERNA) Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE OMOA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE REFORESTACIÓN Y PROTECCIÓN DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS "PADRE ANDRÉS TAMAYO" (PPAT).

Nosotros, LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA, mayor de edad, casado. hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1989-18454 con domicilio en la ciudad de Tequcigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), nombramiento que acredito con Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022 de fecha 26 febrero del año 2022; y por otra parte, RICARDO ALVARADO ESCOBAR, mayor de edad, con número de identidad 0503-1983-00049. Casado. hondureño, con domicilio en el municipio de Omoa, departamento de Cortés, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de Omoa, Departamento de Cortés, bajo el nombramiento Ejecutivo No. 74-2021 de fecha 20 de diciembre del año 2021; los antes mencionados con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, quienes de forma conjunta podrán denominarse "LAS PARTES": declaramos encontrarnos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, con facultades suficientes para ejercer la representación legal que acreditamos y que hemos convenido suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE REFORESTACIÓN Y PROTECCIÓN DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS "PADRE ANDRÉS TAMAYO" (PPAT).

#### ANTECEDENTES:

CONSIDERANDO: Que el artículo 59 de la Constitución de la República establece que: "La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado" y por lo tanto el Estado debe crear, desarrollar y garantizar las acciones necesarias para la realización real y tangible de su finalidad última.

CONSIDERANDO: Que el artículo 145 de la Constitución de la República establece como obligación del Estado la conservación de un "medio ambiente adecuado para proteger la salud de las personas" y garantiza a toda la población la "preservación de las fuentes de agua".



Página 1 de 8









CONSIDERANDO: Que el artículo 1 de la Ley General de Ambiente declara de interés social y utilidad pública la "Protección, conservación, restauración y manejo sostenible del ambiente y los recursos naturales", por tanto, es deber del Gobierno Central procurar procesos y políticas públicas que den respuesta efectiva al mandato.

**CONSIDERANDO**: Que el artículo 1 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, establece como finalidad la "Protección, restauración, aprovechamiento, conservación y fomento propiciando el desarrollo sostenible, de acuerdo con el interés social, económico y cultural del país".

CONSIDERANDO: Que uno de los objetivos estratégicos del Plan de Gobierno para la Refundación del Poder Popular, contempla en su subsector ambiental objetivos para la restauración ecológica, manejo de cuencas hidrográficas y áreas protegidas, manejo forestal y de sistemas forestales, biodiversidad y adaptación y mitigación al cambio climático, en cumplimiento a la propuesta en materia de Desarrollo Agroforestal y Protección del Medio Ambiente de "recuperar las zonas de recarga hídrica (cuencas hidrográficas) del país".

CONSIDERANDO: Que el Decreto Legislativo 157-2022 contentivo de las "Disposiciones Generales del Presupuesto General de la República, Ejercicio Fiscal 2023" en su artículo 290 determina consignar en el presupuesto de la Secretaría en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente el monto de Setecientos Veinticinco Millones de Lempiras Exactos (L. 725,000,000.00) con la finalidad de financiar la reforestación y protección a nivel nacional a través de la creación del PROGRAMA NACIONAL DE REFORESTACIÓN Y PROTECCIÓN DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS "PADRE ANDRÉS TAMAYO" (PPAT). Este programa asignará recursos a las siguientes dependencias: al Instituto Nacional De Conservación Y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas Y Vida Silvestre (ICF), se le asignará la cantidad de Trescientos Cincuenta Millones de Lempiras Exactos (L. 350,000,000.00), a la Secretaría de Defensa Nacional, se le asignará la cantidad de Ciento Setenta y Cinco Millones de Lempiras Exactos (L.175,000,000.00), al Ministerio Público, se le asignará la cantidad de Cincuenta Millones de Lempiras Exactos (L. 50,000,000.00), y para todas las doscientas noventa y ocho (298) alcaldías, se les asignará la cantidad de Cien Millones de Lempiras Exactos (L.100,000,000.00), el resto del monto del presupuesto será ejecutado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) equivalente a la cantidad de Cincuenta Millones de Lempiras Exactos (L. 50,000,000.00).













**CONSIDERANDO:** Que, en el mismo artículo mencionado en el considerando precedente, se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales y Ambiente a "realizar las transferencias financieras a cada uno de los entes involucrados en la ejecución de dichos programas y proyectos".

**POR TANTO: "LAS PARTES"**, en uso de las facultades que la Ley y sus Acuerdos le confieren, suscriben el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, que se sujetará a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

PRIMERO: OBJETIVO DEL CONVENIO; Emplear acciones conjuntas y complementarias entre LA SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (SERNA) y la CORPORACIÓN MUNICIPAL de Omoa, departamento de Cortés, dirigidas a atender las necesidades del municipio, mejorando las condiciones de vida de la población hondureña, a través del PROGRAMA NACIONAL DE REFORESTACIÓN Y PROTECCIÓN DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS "PADRE ANDRÉS TAMAYO" (PPAT), buscando una integración de acciones en favor de la restauración de ecosistemas para facilitar la recarga de acuíferos, bosques y residuos sólidos en sitios estratégicos para el abastecimiento de agua en Honduras.

SEGUNDO: ASIGNACIÓN DE RECURSOS. Mediante la firma del presente CONVENIO DE COOPERACIÓN, suscrito entre LAS PARTES, se realizará la asignación de los recursos tal como lo establece el Decreto Legislativo No.157-2022, en su artículo 290, para financiar la conservación, reforestación y protección de cuencas hidrográficas; la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas (SEFIN), consignará a la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), un monto de Setecientos Veinticinco Millones de Lempiras Exactos (L.725,000,000.00), para el Programa Nacional de Reforestación y Protección de Cuencas Hidrográficas "Padre Andrés Tamayo" (PPAT) el cual será ejecutado durante el período fiscal 2023, asignando a la Corporación Municipal de Omoa del departamento de Cortés, un monto total ejecutable de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.1,500,000.00), bajo las condiciones establecidas por ambas partes en este documento.

**TERCERO:** TRANSFERENCIA DE FONDOS. Previo a realizar la transferencia que permita la ejecución presupuestaria, la Corporación Municipal de Omoa, departamento de Cortés, debe cumplir con todos los requisitos establecidos por la













SERNA y los fondos deberán ser exclusivamente utilizados para el componente del manejo de residuos sólidos, resultados y actividades en el Programa Nacional de Reforestación y Protección de Cuencas Hidrográficas "Padre Andrés Tamayo" (PPAT.

La transferencia de la SERNA a la Corporación Municipal de Omoa, departamento de Cortés, se realizará mediante un único desembolso consistente en el cien por ciento (100%) del monto asignado para la ejecución del proyecto, será responsabilidad de la Corporación Municipal de Omoa asegurar la finalización del proyecto y la entrega de resultados, el alcalde tendrá la obligación de instruir al personal local asignado para la culminación del proyecto.

No obstante, a lo anterior, la Corporación Municipal de Omoa, deberá presentar a la Coordinación del Programa Nacional de Reforestación y Protección de Cuencas Hidrográficas "Padre Andrés Tamayo" (PPAT), informes de la ejecución física y financiera, cuando se haya ejecutado el 50% del avance del proyecto, en caso de ser necesario se podrá solicitar aclaraciones y correcciones previo a su aprobación por la coordinación.

El informe de fondos no ejecutados (liquidación anual 2023), se debe realizar acorde y simultáneamente a lo señalado en la cláusula quinta numeral noveno de las Obligaciones de la Corporación Municipal, en el caso de existir valores no ejecutados al 30 de noviembre de 2023, estos recursos deberán ser devueltos a la Tesorería General de la República y evidenciados mediante recibo TGR al momento de presentar el informe de liquidación.

La Corporación Municipal de Omoa, departamento de Cortés mediante el Programa Nacional de Reforestación y Protección de Cuencas Hidrográficas, "Padre Andrés Tamayo" (PPAT), podrá fomentar la economía y el empleo local, priorizará la contratación de personal, maquinaria, empresas y demás insumos necesarios que operen a nivel local, siempre y cuando cumpla con los requisitos y lineamientos para adquisiciones y contrataciones del Estado, los bienes adquiridos mediante la ejecución del PPAT pasarán a formar parte del inventario permanente de la Corporación Municipal.

CUARTO: COMPLEMENTARIEDAD DE LAS PARTES. De conformidad a la capacidad instalada, experiencia y tipo de actividades desarrolladas por LAS PARTES y dando cumplimiento al Decreto 157-2022, según el artículo 290,

convienen en coadyuvar esfuerzos para la efectiva formulación, coordinación,















implementación, continuidad y usos de los recursos del Estado, para la ejecución del <u>Programa Nacional de Reforestación y Protección de Cuencas</u> Hidrográficas "Padre Andrés Tamayo" (PPAT).

**QUINTO**: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. En virtud de la suscripción del presente convenio, LAS PARTES, se obligan a respetar los términos aquí establecidos y aprovechar las sinergias que resulten para un adecuado cumplimiento de los objetivos descritos en este convenio, según corresponda a cada parte, de conformidad a las responsabilidades que se detallan a continuación:

#### OBLIGACIONES DE LA SERNA:

- 1. Dirigir el <u>Programa Nacional de Reforestación y Protección de Cuencas</u> <u>Hidrográficas "Padre Andrés Tamayo" (PPAT).</u>
- Asignar el presupuesto para la gestión integral de residuos sólidos a la Corporación Municipal de Omoa, departamento de Cortés.
- Realizar el desembolso correspondiente según el presupuesto asignado a las municipalidades que cumplan con los requisitos previamente establecidos.
- Transferir el monto asignado a la cuenta bancaria, (misma que está vinculada con el SIAFI) a nombre de la Corporación Municipal de Omoa, departamento de Cortés.
- Brindar asistencia técnica en el desarrollo del proyecto a la Corporación Municipal de Omoa.
- 6. Revisión y aprobación de informes de ejecución física y financiera.
- 7. Supervisión y monitoreo ex-post, de la ejecución presupuestaria de la Corporación Municipal de Omoa, departamento de Cortés.
- Inspeccionar, dar seguimiento y/o acompañar en las diferentes etapas del ciclo en la ejecución del <u>Programa Nacional de Reforestación y</u> <u>Protección de Cuencas Hidrográficas. "Padre Andrés Tamayo" (PPAT).</u>
- 9. Conservar los documentos remitidos de la liquidación del proyecto de la Corporación Municipal de Omoa, departamento de Cortés.

# OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE OMOA, CORTÉS:

 Colaborar en el desarrollo, implementación y culminación en el marco del proyecto enfocado en el manejo de residuos sólidos del <u>Programa</u> <u>Nacional de Reforestación y Protección de Cuencas Hidrográficas</u> <u>"Padre Andrés Tamayo" (PPAT),</u> presentado oficialmente por la Corporación Municipal de Omoa, departamento de Cortés a la SERNA.











- 2 Dar cumplimiento a las normas de ejecución del proyecto con base a los criterios de transparencia y adecuado uso de los fondos.
- 3. Atender las solicitudes de aclaración enviadas por la SERNA, en relación con cualquiera de los detalles del proyecto, su diseño, ejecución o monitoreo, hasta su culminación.
- Promover la veeduría social dando uso de todos los recursos asignados 4 para fortalecer la participación de la comunidad en la ejecución del proyecto.
- 5. Presentar a la SERNA informes de ejecución física y financiera que permita la supervisión del uso adecuado de las transferencias en atención al estricto cumplimiento del objeto de este convenio.
- 6. Proveer apoyo en la socialización para el proyecto, ante los diversos actores involucrados y la ciudadanía en general.
- 7 Mantener un sistema contable y financiero actualizado para el manejo de los recursos del proyecto, que permita auditar el uso de los fondos según categorías de gastos legibles o establecidos.
- 8. Asumir responsabilidad administrativa, técnica y legal por el desarrollo del proyecto que se le ha delegado por parte de la SERNA.
- 9. La Corporación Municipal de Omoa, departamento de Cortés deberá presentar la liquidación física del proyecto a la SERNA a más tardar el 30 de noviembre del 2023.

SEXTO: DOCUMENTOS RESPALDO. Forman parte del presente convenio y se aplicarán con igual fuerza legal para ambas partes, los siguientes documentos: La Ley de Contratación del Estado y su reglamento, la Ley Orgánica del Presupuesto y las normas de ejecución presupuestarias vigentes y demás leyes aplicables al presente convenio.

SÉPTIMO: CONTROVERSIAS. LAS PARTES manifiestan, que con la suscripción del presente convenio actúan de buena fe y que, en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con el mismo, serán en primera instancia resueltas entre las partes, por la vía del diálogo y consenso priorizando el interés público, para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este convenio, las partes se someten a los tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción o cualquier otra instancia judicial que corresponda.

OCTAVO: RESCISIÓN. El presente convenio terminará por el cumplimiento formal de las actividades objeto de este, por la ejecución total de los fondos asignados o

















de forma anticipada y sin responsabilidad alguna para LAS PARTES por las causas siguientes:

- Mutuo consentimiento entre LAS PARTES;
- Caso fortuito o fuerza mayor.
- 3. Por resolución unilateral previa, comunicada por escrito, con al menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha de finalización, en el caso de terminación del presente convenio, se dispondrá de un plazo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de una notificación por escrito de una de las partes o por la fecha de término del convenio, para culminar las acciones que se estén desarrollando, las cuales deben ser finalizadas conforme a los compromisos asumidos, salvo mutuo acuerdo de LAS PARTES, en cuyo caso, el plazo podrá ampliarse a consideración de las PARTES involucradas que será para resolver los asuntos técnicos, administrativos u otra índole que estuvieren pendientes.
- Y demás leyes aplicables para este fin.

**NOVENO**: DURACIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio entra en vigor en la fecha de su suscripción a partir del veintiséis (26) de abril del año dos mil veintitrés (2023), hasta el 31 de diciembre del año dos mil veintitrés (2023). En términos generales, es entendido por LAS PARTES que, se comprometen a cumplir los términos aquí establecidos durante el desarrollo del proyecto y el uso de los recursos derivados de la aplicación de este convenio.

**DÉCIMO**: EJECUCIÓN DEL PROYECTO. La Corporación Municipal de Omoa, departamento de Cortés, será la encargada y responsable de la Ejecución del Proyecto enfocado en el manejo de residuos sólidos del <u>Programa Nacional de Reforestación y Protección de Cuencas Hidrográficas "Padre Andrés Tamayo" (PPAT), en su municipio, de conformidad a lo establecido en el presente convenio.</u>

**DÉCIMO PRIMERO**: MODIFICACIONES Y ADENDAS. El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, dependiendo de las necesidades que surjan durante la ejecución de este, siguiendo los trámites establecidos por las leyes administrativas vigentes. Es decir, que en caso de existir una modificación de este convenio se deberá materializar por medio de una adenda, el cual pasará a formar parte íntegra del presente convenio.

**DÉCIMO SEGUNDO:** NOTIFICACIONES. Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que LAS PARTES deban dirigirse en función de este Convenio de Cooperación, se efectuarán por escrito y se considerarán









### UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE HONDURAS

CONVENIO PROYECTO CLIENTE PREFERENCIAL

Fecha de Vigencia: 25/3/2019

Proceso: Vinculación Nacional e Internacional

Código:

Rev. A

DIN-VNI-003

Po

Entre nosotros, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HONDURAS S.A. con RTN 0501-9001-052029, representada en este acto por el Rector por Ley JAVIER MEJIA BARAHONA; CENTRO POLITÉCNICO DEL NORTE con RTN 0501-9000-041735, representada en este acto por MELINA VANESSA VALLADARES BAKER, instituciones que en lo sucesivo se denominará UTH; y MUNICIPALIDAD DE OMOA, representada en este acto por RICARDO ALVADOR ESCOBAR, quien actúa en su condición de ALCALDE MUNICIPAL, a quien se les denominará MUNICIPALIDAD DE OMOA, han convenido en celebrar el presente CONVENIO DEL PROYECTO CLIENTE PREFERENCIAL al tenor de las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: JUSTIFICACIÓN.** - El presente convenio entre UTH y **MUNICIPALIDAD DE OMOA** se sustenta en la Filosofía de ambas Instituciones de promover el desarrollo educativo económico y social del país.

#### SEGUNDA: DECLARACIONES PREVIAS. -

#### **DECLARACIONES DE LA EMPRESA**

**Municipalidad de Omoa** Somos una municipalidad moderna integrada por el mejor capital humano, con espíritu de servicio al ciudadano, orientada al fortalecimiento de la infraestructura básica, la gestión gerencial participativa y profesional; administrando los recursos municipales con trasparencia, eficiencia y honestidad, creando un municipio seguro integrado y próspero, altamente desarrollado, educando con respeto al medio ambiente, el ordenamiento urbanístico y la legislación nacional.

UTH como institución de Altos Estudios brinda educación superior de excelencia, mediante la preparación de profesionales con capacidad y liderazgo, que contribuyen al desarrollo económico y social de Honduras, dentro del sistema universal de libre empresa. Se mantiene a la vanguardia y liderazgo en la educación superior, apoyando el desarrollo económico y social de Honduras, mediante la investigación científica y la excelencia académica, renovándose en forma permanente en consonancia con el modernismo y la globalización.

TERCERA: DEFINICIONES. - Para efectos de este convenio se entiende por:

- "LA TARJETA": Es el carné de empleado que MUNICIPALIDAD DE OMOA otorga a los empleados, y es el medio por el cual estos, previa su exhibición e identificación recibirán los BENEFICIOS de que trata este instrumento.
- 2. "EMPLEADOS": Son todas aquellas personas físicas que poseen LA TARJETA.
- "BENEFICIOS": Son los beneficios susceptibles de apreciación económica, consistente en los descuentos de servicios de educación en general que UTH concede a los EMPLEADOS de MUNICIPALIDAD DE OMOA mediante el uso de LA TARJETA en los términos de este instrumento.

CUARTA: OBJETO DE ESTE CONVENIO. - UTH conviene en otorgar entre los EMPLEADOS los BENEFICIOS descritos a continuación:

- UTH por medio de la exhibición de LA TARJETA concede a los EMPLEADOS un descuento especial del 20% en carreras de pregrado.
- 2. En carreras posgrado un 15% de descuento, a partir de un (1) empleado, cónyuge o hijo.
- En estudios de Ciclo Común y Bachillerato en Ciencias y Humanidades acelerado se proporcionará un 10% de descuento a
  partir de un (1) empleado, cónyuge o hijo, siempre y cuando el colaborador acuerde con MUNICIPALIDAD DE OMOA. la
  modalidad de deducción por planilla a sus colaboradores.
- 4. Los BENEFICIOS también son aplicables al cónyuge e hijos de los EMPLEADOS, para lo cual, además de exhibir LA TARJETA deben presentar a UTH una copia Certificación de Acta de Nacimiento o Acta de Matrimonio al momento de matrícula y constancia de la empresa.
- 5. UTH se compromete a enviar a MUNICIPALIDAD DE OMOA al final del periodo de matrícula un listado de los EMPLEADOS y familiares matriculados. MUNICIPALIDAD DE OMOA, se compromete a revisar e informar con la misma periodicidad a UTH en caso de que algún alumno ya no labore con MUNICIPALIDAD DE OMOA, para efectos de hacer cesar los beneficios.

CONVENIO DE CLIENTE PREFERENCIAL • UTH / MUNICIPALIDAD DE OMOA • 2023

Acta #: 15-2023 Punto #: 11 (O).



#### UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE HONDURAS

Fecha de Vigencia:

25/3/2019

Proceso: Vinculación Nacional e Internacional

Código:

Rev. A

DIN-VNI-003

#### CONVENIO PROYECTO CLIENTE PREFERENCIAL

QUINTA: RESTRICCIONES. - El descuento no aplica para los siguientes servicios:

- 1. Gastos de graduación.
- 2. Cancelación o retiro de clases.
- 3. Libros.
- 4. Matrícula (salvo promociones especiales)
- 5. Saldos vencidos o cuentas en mora.

#### SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

UTH conviene y se obliga a:

- 1. Cumplir con las obligaciones contenidas en la cláusula cuarta de este convenio.
- 2. Preparar un listado de temas para charlas gratuitas cada cuatrimestre, las cuales se impartirán a razón de una hora y un total de dos (2) por periodo, a requerimiento de MUNICIPALIDAD DE OMOA.
- 3. Invitar a MUNICIPALIDAD DE OMOA a eventos académicos y promocionales organizados por UTH.
- 4. Comunicar las promociones de matrícula con el suficiente tiempo para que MUNICIPALIDAD DE OMOA pueda socializarlo con sus colaboradores.
- 5. Socializar los beneficios concedidos en este convenio a través de comunicados internos y redes sociales.
- 6. Reforzar conocimiento a través de capacitaciones a los estudiantes de UTH que laboren para MUNICIPALIDAD DE OMOA mediante el método de Casos de estudio de Harvard Business School, a razón de uno por cuatrimestre, para desarrollar en ellos pensamiento crítico. Lo anterior se programará a requerimiento de MUNICIPALIDAD DE OMOA, quien deberá proveer la logística requerida.
- Facilitar y gestionar para los estudiantes de pre y post grado de UTH que laboren en MUNICIPALIDAD DE OMOA un descuento en cursos y talleres dictados por INCAE de conformidad con el convenio vigente entre ambas instituciones educativas.

#### Por su parte MUNICIPALIDAD DE OMOA conviene y se obliga a:

- 1. Cumplir con las obligaciones contenidas en la cláusula cuarta de este convenio.
- 2. Socializar los beneficios concedidos en este convenio a través de comunicados internos y redes sociales.
- 3. Participar en las ferias de empleo y otras actividades académicas y promocionales que UTH organice.
- 4. Brindarles la oportunidad a los estudiantes de UTH para realizar la práctica profesional supervisada en las empresas de MUNICIPALIDAD DE OMOA, así como pasantías y visitas académicas.
- 5. Organizar junto con UTH, charlas o stands informativos para los EMPLEADOS.
- 6. Emitir LA TARJETA a los EMPLEADOS al inicio de su relación laboral con MUNICIPALIDAD DE OMOA.
- 7. Retener LA TARJETA en caso de que el empleado deje de laborar para MUNICIPALIDAD DE OMOA.

SÉPTIMA: ORGANIZACIÓN. - Las partes nombrarán representantes por cada institución, quienes se encargarán de coordinar y ejecutar en sus respectivas organizaciones los procesos administrativos y académicos necesarios para el fiel cumplimiento de lo acordado en el presente convenio. Es potestad de cada una de las partes definir todos los mecanismos que requeridos durante el proceso. En ese sentido, MUNICIPALIDAD DE OMOA designa al Departamento de Responsabilidad Social Empresarial como su representante en las presentes diligencias. Por su parte, UTH designa al Departamento de Vinculación Empresarial como su representante en estas diligencias. Los referidos departamentos se pondrán de acuerdo en la definición de los mecanismos que regularán cada una de las actividades pactadas y señalan como sus correos oficiales para recibir notificaciones:

MUNICIPALIDAD DE OMOA: municipalidadomoa2010@gmail.com

UTH: katia.manzanares@uth.hn / edgardo.enamorado@uth.hn / leopoldo.crivelli@uth.hn



### UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE HONDURAS

Fecha de Vigencia: 25/3/2019

Proceso: Vinculación Nacional e Internacional

Código:

A DIN-VNI-003

#### CONVENIO PROYECTO CLIENTE PREFERENCIAL

Rev. A

**OCTAVA:** PLAZO. - Este convenio tiene vigencia por UN (1) AÑO a partir del SIETE (07) del Mes de AGOSTO del DOS MIL VEINTITRÉS (2023) al SIETE (7) de AGOSTO del DOS MIL VEINTICUATRO (2024), y podrá ser renovable a solicitud de **MUNICIPALIDAD DE OMOA**, quedando UTH facultada para renovar los beneficios o cancelarlos a su discreción. Tanto la solicitud, disposición de renovación o cancelación de los servicios, deberán ser notificados a la otra parte por escrito con un mes de anticipación.

**NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.** - Las partes se comprometen a tratar toda la información intercambiada con motivo del presente convenio como información confidencial, reconociendo que sólo podrá ser utilizada para los fines descritos en este acuerdo y comprometiéndose a tener un manejo adecuado de la misma a perpetuidad, sin utilizarlo para su ventaja, dándolo a terceros o con fines de mercadeo, aún después de finalizado el plazo del presente acuerdo y sus respectivas renovaciones.

**DÉCIMA: RENOVACIÓN Y NOTIFICACIONES.** - Durante la vigencia del presente convenio UTH se obliga a proporcionar los BENEFICIOS a los EMPLEADOS. Si transcurrido un periodo de un año ninguna de las partes le comunica a la otra su intención de terminar su relación dicho convenio se renovará por un periodo igual de tiempo, con el intercambio de correspondencia entre las partes a los correos electrónicos consignados en el preámbulo de este documento.

En fé de lo cual, firmamos a los siete (7) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).

MUNICIPALIDAD DE OMOA

RICARDO ALVARADO ESCOB

**ALCALDE MUNICIPAL** 

/ үтн

**JAVIER MEJIA** 

RECTOR





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA COORPORACION MUNICIPAL DE OMOA, CORTES Y LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DE FEDERACIONES Y PATRONATOS DE HONDURAS (CONAFEPH)

Los suscritos, RICARDO ALVARADO ESCOBAR, mayor de edad, casado, de domicilio y con Documento Nacional de Identificación No 0503198300049, actuando en mi condición de ALCALDE DEL MUNICIPIO DE OMOA, CORTES, electo para tal cargo por el pueblo hondureño en los sufragios realizados en feca 28 de noviembre del 2021, quien en adelante se denominara "ALCALDE"; y, el señor MARCO ANTONIO BHADAY ZEPEDA, mayor de edad, casado, hondureño, de este domicilio y con Documento Nacional de Identificación No 0107-1956-00491, quien comparece en su condición de Presidente de la Junta Directiva de la CONFEDERACIÓN NACIONAL DE FEDERACIONES Y PATRONATOS DE HONDURAS, con Personalidad Jurídica otorgada mediante Resolución Número 1033-2005, emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, y que en adelante se denominará "CONAFEPH"; designados en forma conjunta como "LAS PARTES"; ambos en el pleno goce de sus facultades legales hemos convenido la suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación, que se regirá conforme a los considerandos siguientes:

**CONSIDERANDO (1):** Que el "ALCALDE" ha manifestado su voluntad e intención de contribuir en el proceso del desarrollo integral del municipio, desde los barrios y colonias, como en el desarrollo de infraestructura, educación salud, medio ambiente y otros temas no menos importantes.

**CONSIDERANDO (2):** También el "**ALCALDE**" ha identificado diferentes retos sociales, como ser la organización comunitaria dividida y la conflictividad en cuanto a la seguridad jurídica de los bienes inmuebles en el municipio.

**CONSIDERANDO (3):** Que la "**CONAFEPH**" tiene como finalidad velar porque se respete la soberanía nacional, la integridad territorial, el principio de autodeterminación de los pueblos y orientar su actividad a todos los campos para la defensa de los intereses que correspondan al desarrollo y progreso de las comunidades de Honduras.

of the same of the





**CONSIDERANDO (4):** Que la "CONAFEPH", tiene también, como finalidad, contribuir a la lucha para que se mantenga incólume en Honduras el respeto a los derechos humanos, la libertad individual y social.

**CONSIDERANDO** (5): Es voluntad de las partes establecer lazos de cooperación, que promuevan el pleno desarrollo de los compromisos establecidos en el presente Convenio. Asegurando, además, que se cuentan con los medios necesarios para el cumplimiento de estos.

#### POR TANTO,

De común acuerdo manifiestan su anuencia para suscribir el presente instrumento, que se regirá de conformidad a las cláusulas siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Este convenio tiene por objetivo coadyuvar esfuerzos de manera efectiva para la aplicación correcta de la legislación nacional en cuanto a la organización de patronatos y asociaciones comunitarias, como también la socialización de la misma ante los diferentes sectores de la sociedad del municipio, mediante mecanismos de acompañamiento, capacitación, socialización, talleres y cualquier otro medio que permita a la población conocer sus derechos, consagrados en la Constitución de la República, leyes y los tratados internacionales a los que Honduras ha ratificado.

Además, establecer canales en el Municipio, que faciliten los programas, proyectos y actividades que se desarrollen por la Municipalidad y la CONAFEPH.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE EL "ALCALDE"

- Proporcionar acompañamiento en el desarrollo de la concientización y divulgación de los alcances, logros y productos de este convenio ante la comunidad nacional e internacional.
- Brindar asistencia técnica y legal en temas de movilidad humana para el cumplimiento de la cláusula primera.







- Facilitar a solicitud de la "CONAFEPH", la información en los casos que acompañe la mencionada Confederación.
- 4) Disponer de los recursos económicos, técnicos y logísticos que conforme a la disponibilidad presupuestaria pueda asignar, para el cumplimiento de objetivos, realización de actividades y todo lo relación al cumplimiento del presente convenio.
- 5) Gestionar recursos económicos y logísticos ante organismos nacionales e internacionales, con el propósito de impulsar, implementar y ejecutar proyectos en conjunto con LA CONAFEPH.
- Todas aquellas relacionadas para el efectivo cumplimiento del objetivo del presente Convenio.

### CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE CONAFEPH

 Disponer de todo el personal necesario con el fin de coordinar las actividades establecidas en la cláusula primera del presente Convenio, además de llevar a cabo cualquier gestión que sea necesaria para la obtención de recursos técnicos y económicos que permitan un mayor alcance.



- Ejecución de capacitaciones, talleres y cualquier otra actividad social que CONAFEPH considere necesaria.
- 3) Ser un ente ejecutor de programas y proyectos que entre las partes acuerden.
- 4) Gestionar recursos económicos y logísticos ante organismos nacionales e internacionales, con el propósito de impulsar, implementar y ejecutar proyectos en conjunto con el "ALCALDE".
- Todas aquellas relacionadas para el efectivo cumplimiento del presente Convenio.

## CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS CONJUNTOS





- 1) Diseñar propuestas de proyectos y gestionar fondos externos para la ejecución del presente Convenio.
- 2) Integrar un Comité de Coordinación, el cual hará de representante operativo de "LAS PARTES" para resolver asuntos y facilitar mutuamente el desarrollo de las acciones y actividades.
- 3) Coordinar actividades de acuerdo con los objetivos y metas comunes en el desarrollo del proceso para el cumplimiento de los fines del Convenio.
- Designar al personal que corresponda para asistir a las reuniones de trabajo necesarias para dar seguimiento y cumplimiento de los objetivos del Convenio.
- 5) Poner a disposición diseños digitales, que permitan la utilización de estos, para elaborar folletos de información y contenido, mismo que será revisado y aprobado por "LAS PARTES".

#### CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

Para la coordinación, ejecución y seguimiento de este Convenio Marco de Cooperación, se asignará un representante de cada una de las partes, quienes ejercerán la función de enlaces institucionales. Dicha designación se notificará entre "LAS PARTES" dentro de los primeros 7 días posteriores a la firma del Convenio.

#### CLÁUSULA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Si existieran controversias derivadas de la interpretación o ejecución del presente Convenio, las mismas deberán ser solucionadas por el mutuo acuerdo de "LAS PARTES", basadas en la buena fe que motiva la celebración de este convenio.

### CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN







El presente Convenio tendrá una vigencia por tres (3) años a partir de su suscripción; pudiendo ser modificado, prorrogado o renovado mediante adendas si así lo dispusieren "LAS PARTES" suscriptoras.

## CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN

Este Convenio puede darse por terminado por las causas siguientes:

- 1. Al terminar su vigencia según la cláusula octava detallada anteriormente.
- 2. Por imposibilidad manifiesta de alguna de "LAS PARTES" firmantes.
- Por incumplimiento de cualquiera de "LAS PARTES", de las cláusulas del presente Convenio.
- 4. Por mutuo acuerdo de las partes.
- 5. Por caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del Convenio.

### CLAUSULA DECIMA: DE LO NO PREVISTO

Cualquier situación o disposición no prevista tendrá que ser discutida y autorizada por la autoridad superior de cada una de "LAS PARTES", en reunión específica. Los acuerdos que emanen de la misma deberán ser presentados por escrito y agregados a este documento a través de una adenda.

## CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: AUSENCIA DE EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio Marco no limita el derecho de "LAS PARTES" a la formalización de acuerdos iguales o semejantes con otras Instituciones o entidades de carácter privado.

## CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: AUTONOMÍA

"LAS PARTES" mantendrán una autonomía técnica y administrativa, en el ámbito de sus competencias, enmarcadas en las leyes, estatutos y reglamentos de cada uno, y siempre colaborando de mutuo interés en las iniciativas que se identifiquen en el marco del presente Convenio.

## CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD





Durante la vigencia del Convenio Marco y dentro de los años siguientes a su término, "CONAFEPH" no podrán acceder, revelar, ni divulgar ninguna información confidencial o de propiedad del "ALCALDE" sin el consentimiento previo por escrito de este último; en caso de incumplimiento de esta cláusula será causa suficiente para la terminación del presente Convenio sin responsabilidad para el "ALCALDE".

# CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN

Leido integramente el presente Convenio Marco de Cooperación, "LAS PARTES" manifiestan la aceptación de los términos y condiciones, comprometiéndose a garantizar la aplicación a lo establecido, para lo cual se firman dos ejemplares originales, en la ciudad de Omoa, Cortes, a los 28 días del mes de agosto del 2023.

Ricardo Alvarado Escobar

Alcalde del Municipio de Onto

Cortes

Margo Antonio Bhaday

Presidente de la Confederació

Nacional de Federaciones y

Patronatos de Honduras